



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO  
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
SECCIÓN SEGUNDA**

**PROCESO** : **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**  
**RADICADO** : **11001-3335-012-2021-00036-00**  
**DEMANDANTE:** **EDELMIRA CASTRO OCHOA**  
**DEMANDADO:** **ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL**

**ACTA No. 192 - 2022  
AUDIENCIA INICIAL**

En Bogotá D.C. al treinta (30) día del mes de agosto de dos mil veintidós (2022) siendo las dos y treinta de la tarde (2:30 p.m.), fecha y hora previamente señaladas para llevar a cabo la presente audiencia, la suscrita Juez Doce Administrativo de Oralidad de Bogotá en asocio de su Secretaria ad hoc, se constituyó en audiencia virtual bajo la plataforma de lifesize, con la asistencia de los siguientes:

**INTERVINIENTES**

**La parte demandante:** **MAURICIO TEHELEN BURITICA**, apoderado de la parte demandante, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.174.038 y T.P. 288.903 del C.S. de la J.

**La parte demandada:** **JULIAN MAURICIO CORTÉS CARDONA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.110.461.687 y T.P. 223.931 del C.S. de la J., el Despacho le reconoce personería.

**El Ministerio Publico:** **FABIO ANDRES CASTRO SANZA** Procurador 62 Judicial I Asuntos Administrativos.

**PRESENTACIÓN DE LA AUDIENCIA**

Se informa a las partes, asistentes y/o intervinientes a esta audiencia que de conformidad con el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en adelante CPACA, se agotarán la siguiente etapa

**PRESENTACIÓN DE LA AUDIENCIA**

Se informa a las partes, asistentes y/o intervinientes a esta audiencia que de conformidad con el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en adelante CPACA, se agotarán las siguientes Etapas:

1. Saneamiento del proceso.
2. Excepciones Previas
3. Fijación del litigio.
4. Conciliación.
5. Pruebas.

**I. SANEAMIENTO DEL PROCESO**

De conformidad con el artículo 180 numeral 5º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso administrativo, en adelante CPACA, se procede a evacuar la etapa de

**saneamiento del proceso**, para tal efecto se concede el uso de la palabra a los apoderados con el fin de que se pronuncien si observan alguna irregularidad que pueda ser saneada en este momento.

Como los apoderados no expresan ninguna irregularidad que sanear y el Despacho tampoco evidencia causal que invalide lo actuado, se da por agotada esta etapa.

## **DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS**

### **II. EXCEPCIONES PREVIAS**

Las excepciones propuestas por el apoderado de la entidad (legalidad del contrato de prestación de servicios, inexistencia del contrato realidad, inexistencia de las obligaciones reclamadas, cobro de lo no debido, prescripción, no configuración del derecho al pago de ninguna suma de dinero ni indemnización, buena fe de la demandada, enriquecimiento sin causa, compensación, improcedencia de la extensión jurisprudencial, de la sentencia de unificación del 25 de agosto de 2016 y la genérica), son de mérito, se relacionan con la parte sustancial de lo debatido por lo tanto quedara resulta con la sentencia.

## **DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS**

### **III. FIJACIÓN DEL LITIGIO**

Se encontraron probados los siguientes hechos:

1. La señora **EDELMIRA CASTRO OCHOA** se desempeñó en el **ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL**, mediante los siguientes contratos, según consta en las certificaciones:

| <b>No de Contrato</b>   | <b>Fecha de Ingreso</b>        | <b>Fecha de terminación</b>         | <b>Objeto</b>  |
|---|--------------------------------|-------------------------------------|--|
| 3113 - 28 de enero de 2010<br>plazo 11 meses<br>(AE No. 8 F. 68-73)   | 19/02/2010<br>(AE No. 8 F. 60) | 09/02/2011(AE No. 8 F. 61-62)       | Prestar servicios de atención, cuidado y protección directamente a los niños y niñas de los jardines infantiles, como acciones de apoyo a las tareas pedagógicas realizadas por las maestras y como tal, complementarias a las que ellas desarrollan en los jardines infantiles del distrito en cualquiera de sus modalidades, de acuerdo con los lineamientos y estándares técnicos de calidad de la educación inicial enmarcados en la resolución 325 de 2009. |
| Durante su ejecución el contrato tuvo una suspensión de 21 días. (20 de diciembre de 2010 al 10 de enero de 2011) (AE No. 8 F. 89-91) |                                |                                     |  |
| Interrupción 5 días   |                                |                                     |  |
| 2337-10 de febrero de 2011<br>plazo 11 meses<br>(AE No. 8 F. 92-98)   | 14/02/2011                     | 04/02/2012<br>(AE No. 8 F. 120-121) | Prestación de servicios como auxiliar pedagógico-a para apoyar los procesos tendientes a garantizar el desarrollo integral y el ejercicio pleno de los derechos de los niños y las niñas de 3 meses a menores de 6 años de edad en los jardines infantiles de la localidad Kennedy, en el marco del proyecto 497   |
| Durante su ejecución el contrato tuvo una suspensión de 21 días (19 de diciembre de 2010 al 09 de enero de 2011)                      |                                |                                     |  |
| Interrupción 5 días   |                                |                                     |  |

|   |                                       |  |   |
|---|---------------------------------------|--|---|
| 730 – 03 de febrero de 2012<br>plazo 9 meses<br>(AE No. 8 F. 125-130)   | 09/02/2012<br>(AE No. 8 F. 152-153)   | 20/02/2013<br>(AE No. 8 F. 122-123, 153, 157 -161)     | <i>Prestar los servicios de maestra para la implementación de los lineamientos pedagógicos y curriculares de la educación inicial en los jardines infantiles de la SDIS en la subdirección local para la integración social de Kennedy, en el marco del proceso de atención integral a la primera infancia.</i> |
| <i>Durante su ejecución el contrato tuvo una suspensión de 20 días (19 de diciembre de 2012 – 07 de enero de 2013) (AE No. 8 F. 154, 163-165 y 171-172)</i> |                                       |  |   |
| 1556 18 de febrero de 2013<br>plazo 11 meses  | 21/02/2013<br>(AE No. 8 F. 177 y 250) | 10/02/2014   | <i>Prestar los servicios de maestra para la implementación de los lineamientos pedagógicos y curriculares de la educación inicial en los jardines infantiles de la SDIS en la subdirección local para la integración social de Kennedy, en el marco del proceso de atención integral a la primera infancia</i>  |
| 3205 18 de enero de 2014<br>Plazo 11 meses<br>(AE No. 8 F 260- 268)   | 11/02/2014<br>(AE No. 8 F. 270)       | 30/01/2015   | <i>Prestar los servicios de maestra técnica para la implementación de los lineamientos pedagógicos y curriculares de la educación inicial en las instituciones de educación inicial de la SDIS en el marco del proceso de atención integral a la primera infancia</i>   |
| <i>Interrupción de 2 días</i>   |                                       |  |   |
| 465 16 de enero de 2015<br>Plazo 10 meses(AE No. 8 F 271- 280)  | 02/02/2015                            | 30/01/2016   | <i>Prestar los servicios de maestra-o profesional para la educación inicial en el marco del proceso de atención integral a la primera infancia de la secretaria distrital de integración social.</i>  |
| 1138 29 de enero de 2016<br>plazo 8 meses<br>(AE No. 8 F 496- 503)  | 01/02/2016<br>(AE No. 8 F 504)        | 02/03/2017(AE No. 8 F 507- 509, 519 – 527)             | <i>Prestar los servicios de maestra-o profesional para la educación inicial en el marco del proceso de atención integral a la primera infancia de la Secretaria distrital de integración social</i>   |
| <i>Durante su ejecución el contrato tuvo una suspensión de 31 días (17 de diciembre de 2016 – 16 de enero de 2017) (AE No. 8 F 523 -527 y 238 538)</i>      |                                       |  |   |
| <i>Interrupción de 30 días</i>  |                                       |  |   |
| 5511 27 de marzo de 2017<br>plazo 10 meses<br>(AE No. 8 F 658 – 666)  | 03/04/2017<br>(AE No. 8 F 557)        | 15/12/2017(AE No. 8 F 543 - 545 y 670 - 672, 697 -698) | <i>Prestar los servicios de maestra profesional para la educación inicial desde el proceso de atención integral a la primera infancia en jardines infantiles de la secretaria distrital de integración social.</i>  |
| <i>Durante su ejecución el contrato tuvo una suspensión de 31 días (16 de diciembre de 2017 – 17 de enero de 2018)</i>                                      |                                       |  |   |
| <i>Interrupción 33 días</i>   |                                       |  |   |
| 2901 09 de enero de 2018<br>plazo 10 meses<br>(AE No. 8 F 774 -784)   | 18/01/2018<br>(AE No. 8 F 699)        | 30/03/2019<br>(AE No. 8 F 788-790 y 812 -813)          | <i>Prestar los servicios de maestra profesional para la educación inicial desde el proceso de atención integral a la primera infancia en jardines infantiles de la secretaria distrital de integración social.</i>  |
| <i>Durante su ejecución el contrato tuvo una suspensión de 30 días (15 de diciembre de 2018 – 14 de enero de 2019) (AE No. 8 F 818 – 820 y 830 -831)</i>    |                                       |  |   |
| 5434 20 de marzo de 2019<br>plazo 9 meses<br>(AE No. 8 F 833-842)   | 01/04/2019(AE No. 8 F 832)            | 31/05/2020<br>(AE No. 8 F 845 -846)                    | <i>Prestar servicios para la atención integral a la primera infancia en el jardín infantil diurno de la secretaria distrital de integración social, que le sea asignado.</i>  |

Se evidencia interrupción mayor a 30 días entre el Contrato 5511 de 27 de marzo de 2017 y 2901 09 de enero de 2018, de igual forma se evidencia suspensiones dentro de la ejecución de algunos contratos superan los 30 días.

2. La señora **EDELMIRA CASTRO OCHOA**, presentó derecho de petición ante la **ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL**, el día 04 de diciembre de 2020, solicitando el reconocimiento y pago de las prestaciones sociales y las acreencias laborales (AE No. 01. ff 33-36).
3. La subdirectora de contratación de la **ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL**, dio respuesta a la solicitud mediante el oficio S2020129303 del 18 de diciembre de 2020, (AE No. 1 ff.37-38) negando la existencia de una relación laboral y el pago de prestaciones sociales.

El litigio se centra en determinar si durante el desarrollo de los contratos suscritos por el actor con el **ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL**, se dieron los elementos que permitan declarar la existencia de una relación laboral y el consecuente derecho al pago de las prestaciones sociales.

Se concede el uso de la palabra a los apoderados para que se pronuncien sobre la fijación del litigio.

#### **DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS.**

#### **IV. CONCILIACIÓN**

Se concede el uso de la palabra a la entidad demanda, para que manifieste si le asiste ánimo conciliatorio.

Apoderado manifiesta que de acuerdo a la certificación del comité de conciliación no le asiste animo conciliatorio.

De acuerdo con lo manifestado por el apoderado judicial de la entidad, se da por agotada la etapa de conciliación, y se procede al decreto de pruebas.

#### **DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS.**

#### **V. DECRETO DE PRUEBAS**

Se incorporarán como material probatorio los documentos que fueron aportados con el escrito de demanda y la contestación.

El despacho advierte que la reiteración de las pruebas que se encuentren pendientes por recaudar y que fueron previamente solicitadas mediante derechos de petición, quedara en cabeza de los apoderados, quienes deberán solicitar la información adjuntado la presente acta. Por lo anterior se decretarán las siguientes pruebas:

#### **PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE ACTORA:**

##### **DOCUMENTALES:**

Se decreta las siguientes pruebas documentales:

1. Si bien dentro del expediente obra hoja de vida, contratos de prestación de servicios, suscritos la actora y la Secretaria Distrital de Integración Social con modificaciones,

prorrogas y suspensiones., sin embargo, de acuerdo a las verificaciones realizadas por el despacho no se evidencia la siguiente información.

- Contrato 1556 del 18 de febrero de 2013, modificaciones, prorrogas, suspensiones y acta de finalización.
  - Modificaciones, prorrogas, suspensiones y acta de finalización del Contrato 3205 del 18 de enero de 2014.
  - Acta de inicio, modificaciones, prorrogas, suspensiones y acta de finalización de Contrato 465 del 16 de enero de 2015
  - El acta de inicio del contrato 730 – 03 de febrero de 2012, no es totalmente legible.
- Por lo que se requiere que sea aportada y se asegure su legibilidad.

2. Certificación mes a mes de todos y cada uno de los pagos que fueron realizados a la señora EDELMIRA CASTRO OCHOA, identificada con cedula de ciudadanía numero 41.775.031 expedida en Bogotá D.C, en su calidad de contratista de la SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL durante el lapso comprendido entre el 19 de febrero de 2010 al 31 de mayo de 2020.

**DE OFICIO** se decreta:

- Copia de los proyectos 497, 735 y 1096 a los que se hace alusión en los contratos suscritos.

El apoderado de la demandante deberá elevar petición con las pruebas decretadas adjuntado la presente acta, para lo cual se le concede el término de **TRES (3) días**. La entidad se le concede el término de **DIEZ (10) DÍAS** para aportar la documental al correo electrónico del Despacho [admin12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:admin12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co) y al de la contraparte, en las condiciones señaladas.

## **TESTIMONIALES**

La apoderada de la parte actora solicita las declaraciones de:

- Ana Doris Granados Martinez
- Marla Samith Martinez Cardenas

Las anteriores declaraciones se decretan

## **PARTE DEMANDADA**

### **Documentales**

La apoderada de la entidad solicita oficiar a la Subdirección para la infancia de la SDIS, para que certifique en qué proyecto o proyectos prestó sus servicios la demandante y si los mismos tienen el carácter de temporal o permanentes al interior de la entidad.

Corresponde al apoderado de la entidad solicitar directamente la prueba ya que la Subdirección para la infancia hace parte de la misma entidad que representa.

**SE PROGRAMA FECHA PARA AUDIENCIA DE PRUEBAS, EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022 A LAS 02:30 PM.**

**DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS<sup>1</sup>.**

<sup>1</sup><https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/96507e18-6301-4096-92c2-162604119dfa?vcpubtoken=595c4a2a-3e64-4e2c-a063-e4a7ddc188fd>

*Asiste como secretaria Ad Hoc Angie Julieth Lozano*

**Firmado Por:**  
**Yolanda Velasco Gutierrez**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado Administrativo**  
**Sala 012 Contencioso Admsección 2**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9fd6535645c5c89f87013afab1c18cfc8f2497761c170473b28d6d5b903af4e7**

Documento generado en 05/09/2022 10:03:53 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**